



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVII

Viernes 3 de Febrero de 2012

Número 5.127

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

216.- Aprobación del incremento de las Tarifas del servicio público de transporte urbano de viajeros en autobús.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

221.- Notificación al propietario del vehículo sin matrícula, marca Suzuki de color blanco y estacionado detrás del control del Dique de Poniente, para que proceda a su retirada.

222.- Notificación al propietario del vehículo sin matrícula, marca Mercedes Benz de color rojo y estacionado en el carril de embarque de residentes, para que proceda a su retirada.

223.- Notificación al propietario del vehículo con matrícula 632APW69, marca Mercedes Benz de color azul oscuro y estacionado detrás del control del Dique de Poniente, para que proceda a su retirada.

224.- Notificación al propietario del vehículo con matrícula GEE32086, marca Ford de color azul y estacionado detrás del control del Dique de Poniente, para que proceda a su retirada.

225.- Notificación al propietario del vehículo con matrícula BA240UYK, marca Mercedes Benz de color azul oscuro y estacionado en el carril de embarque de residentes, para que proceda a su retirada.

226.- Notificación al propietario del vehículo con matrícula 217RNT75, marca Citroen de color azul y estacionado en el carril de embarque de residentes, para que proceda a su retirada.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

199.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en Políg. Ind. Alborán, Nave 18 y 19, a instancias de Hnos. Núñez Castaño S.L., para ejercer la actividad de almacén de productos de alimentación (expte. 98638/11).

200.- Notificación a D. Santiago Sánchez Calle, relativa al expediente para la descalificación voluntaria de una Vivienda de Protección Oficial.

205.- Notificación a D. Juan Pedro Aguilar Martínez, relativa al expediente sancionador por el abandono de un perro potencialmente peligroso y carecer de licencia administrativa para su tenencia.

211.- Notificación a D. Mohamed Abdel-salam Hucali, relativa a la orden de paralización inmediata de las obras sin licencias que se están realizando en c/ Leandro Fernández Moratín n.º 10 (expte. 40742/09).

220.- Notificación a D.ª Fatima Chairi Chairi Kachaf, relativa al expediente sancionador por deficiencias en el establecimiento destinado a despacho de comidas preparadas para llevar.

229.- I.C.D.- Aprobación de la concesión de subvenciones por desplazamientos, a Entidades Deportivas, correspondiente a diciembre de 2011.

230.- I.C.D.- Aprobación de la concesión de subvenciones a Entidades Deportivas Ceutíes para el año 2011.

231.- I.C.D.- Aprobación de la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas Ceutíes para el año 2011.

Delegación de Economía y Hacienda en Ceuta Sección Patrimonio del Estado

206.- Información pública del reparto del caudal hereditario correspondiente al abintestato de D. Ildelfonso Padilla Mora.

207.- Información pública del reparto del caudal hereditario correspondiente al abintestato de D.^a Francisca Sánchez Espinosa.

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asist. Jurídica Gratuita

202.- Notificación a D.^a Fatima Mohamed Ahmed, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.^a Farida Hammadi Mohamed.

203.- Notificación a D.^a Lubna Mohamed Abdeslam, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita a instancias de D.^a Farida Hammadi Mohamed.

Delegación del Gobierno en Ceuta Secretaría General

232.- Notificación a D. Dris Dris Dahri, relativa pliego de cargos y acuerdo de iniciación del Expte. 74/2011.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

212.- Notificación a D. Moussa Aghattas y a D. Abdelhelah Bakkali, relativa a los expedientes E-246/11 y E-247/11, respectivamente.

213.- Notificación a D. Juan Carlos Chelleran Casas, relativa al expediente E-1/12.

214.- Notificación a D. Óscar Hurtado García Muñoz, relativa al expediente S-98/11.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

233.- Notificación a D. Mustafa Ahmed Mohamed, a D. Mohamed Agatas Agatas y a D. Ahmed Buchaib Maati, relativa a los expedientes 51/086/J/2008, 51/088/I/2011 y 51/121/J/2011, respectivamente.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

204.- Relación de concesión de ayuda pública regulada en el programa de recualificación profesional, correspondiente al mes de diciembre/2011.

208.- Notificación a D.^a Inmaculada López Mena, relativa al inicio de expediente por cobro indebido.

209.- Notificación a D.^a M.^a del Carmen Barrientos Mariscal, para la retirada de una comunicación.

210.- Notificación a D.^a África Santos García, relativa al inicio de expediente por cobro indebido.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta

227.- Notificación a D. Jesús Vicente Lorenzo Navarro y a Ceutami Trabajos en Altura S.L.U., relativa al Procedimiento Ordinario 170/2011.

228.- Notificación a D. José Hernández Sánchez y a Intercalp Ceuta S.L., relativa al Procedimiento Ordinario 504/2010.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

215.- Notificación a D. Mohamed Yassin Mohamed Abderrazak, relativa al Juicio Verbal Alimentos 212/2010.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

201.- Notificación a D. Badre Eddine Lassiri, relativa al Divorcio Contencioso 72/2011.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

217.- ACEMSA.- Adjudicación definitiva a Torrescam Renovables S.L., de las obras de sustitución de red de distribución F.C. DN-80 MM, por tubería P.E. DN-110 MM en Barriada Sarchal, en expte. 74/2011.

218.- ACEMSA.- Formalización del contrato de las obras de sustitución de red de distribución F.C. DN-80 MM, por tubería P.E. DN-110 MM en Barriada Sarchal, en expte. 74/2011.

219.- ACEMSA.- Formalización del contrato de las obras de instalación de nuevas tuberías de P.E. DN-110 MM en el Poblado de Regulares, en expte. 76/2011.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

199.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en Pol. Ind. Alborán, Nave N° 18 y 19, a instancia de D. Fernando José Núñez Castaño, en representación de la empresa Hnos. Núñez Castaño, S.L., D.N.I./T.R. /C.I.F. B11956463.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: ALMACÉN DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN

Ceuta, 26 de Enero de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL PRESIDENTE Y CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE (Decreto de Presidencia, de 16-06-11).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE. de 25 -2-10).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

200.- Notificación a D. SANTIAGO SANCHEZ CALLE de LIQUIDACION DE BENEFICIOS en expediente de referencia 110854/11 para la descalificación voluntaria de una Vivienda de Protección Oficial

El Negociado de Vivienda de la Consejería de Fomento y Medio Ambiente en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar a D. SANTIAGO SANCHEZ CALLE con DNI 8344304L liquidación de beneficios, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE 14/01/1999).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI/NIF
110854/11	SANTIAGO SANCHEZ CALLE	8344304L

Ceuta, a 30 de enero de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE (PDF) EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

201.- D. JAVIER BUENO MORALES , Secretario/a Judicial, en sustitución del JDO.1.ª INST.E INSTRUCCION N.º 4 de CEUTA, por el presente,

En el presente procedimiento seguido a instancia de D.ª EHISAN HAMIDO MOHAMED frente a BADRE EDDINE LASSIRI se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

FALLO

PRIMERO.- ESTIMAR parcialmente la demanda interpuesta por D.ª Ehisan Hamido Mohamed, contra D. Badre Eddine, y en consecuencia, DECLARAR disuelto por divorcio el matrimonio contraído entre ambos el día 20 de agosto de 2.001, con todos los efectos legales inherentes a esta declaración y en particular:

- 1- La disolución del régimen económico matrimonial
- 2- El hijo común quedarán bajo la guarda y custodia de la madre, teniendo compartida la patria potestad con el otro progenitor que deberá ser consultado en cuantos asuntos de interés se presenten en la vida de los hijos, resolviendo el juez en caso de discrepancia entre ambos padres.

3- No se establece un derecho de visitas y comunicaciones a favor del padre.

4.- D. Badre Eddine deberá de abonar a la demandante en concepto de pensión alimenticia la suma de 550 euros mensuales, que se abonarán los cinco primeros días de cada mes en la cuenta corriente o de ahorro que designe la madre. La referida suma se actualizará, con efectos uno de enero de cada año, comenzando por el uno de enero del próximo año, mediante la aplicación del porcentaje del incremento del índice de precios al consumo elaborado, para el total nacional y para el año anterior a la actualización, por el Instituto Nacional de Estadística. Asimismo, deberá abonar la mitad de los gastos extraordinarios.

SEGUNDO.- No se hace especial pronunciamiento sobre costas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la audiencia Provincial de Cádiz por medio de escrito presentado en este Juzgado dentro de los veinte días siguientes a aquél en que se notifique esta resolución, debiendo manifestar y acreditar por escrito, haber consignado como depósito en la entidad de crédito y en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado la cantidad de 50 euros, bajo advertencia de inadmisión del recurso.

Y encontrándose dicho demandado, D. BADRE EDDINE LASSIRI, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

CEUTA a veintitrés de Enero de dos mil doce.-
EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asist. Jurídica Gratuita

202.- Por aparecer como parte contraria en el expediente de referencia, se adjunta copia de la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, según acuerdo adoptado en la sesión celebrada el pasado veintiocho de noviembre de dos mil doce.-
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el veintiocho de octubre de dos mil once ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.^a FARIDA HAMMADI MOHAMED (Expte. CAJG 1138/11), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita

(BOE n° 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil once HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, treinta de noviembre de dos mil once.-
V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.-
EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

203.- Por aparecer como parte contraria en el expediente de referencia, se adjunta copia de la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta, según acuerdo adoptado en la sesión celebrada el pasado veintiocho de noviembre de dos mil doce.-
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el veintiocho de octubre de dos mil once ante el Servicio de Orientación Jurídica del Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D./Da. FARIDA HAMMADI MOHAMED (Expte. CAJG 1138/11), al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n° 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil once HA RESUELTO:

RATIFICAR la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, RECONOCER A EL/LA SOLICITANTE EL DERECHO A LA ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

A la vista de los recursos económicos acreditados por el/la interesado/a, el reconocimiento del dere-

cho a la asistencia jurídica gratuita conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los apartados 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación al Juzgado o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, a treinta de noviembre de dos mil once.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

204.- Por Resolución de 15 de febrero de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación para la concesión de ayudas económicas de acompañamiento por la participación en el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su prestación por desempleo, establecidas en el Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación de las personas desempleadas.

Y por Resolución de 30 de agosto de 2011, del Servicio Público de Empleo Estatal, que desarrolla el Real Decreto-ley 10/2011, de 26 de agosto, que proroga las ayudas económicas de acompañamiento anteriormente reseñadas.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal por delegación del Director General de este Organismo de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de las citadas Resoluciones.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención Delegada competente.

ACUERDA conceder a los solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de la presente resolución, las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 304.327,56 euros.

Las actividades a desarrollar por los beneficiarios serán las que establezcan los respectivos Servicios Públicos de Empleo de las Comunidades Autónomas dentro de los itinerarios personalizados de inserción diseñados al respecto.

La cuantía máxima a percibir por los beneficiarios de estas ayudas será la establecida en el artículo quinto de la Resolución de 15 de febrero y 30 de Agosto antes mencionadas.

El pago de la ayuda reconocida a cada beneficiario, queda condicionado al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo cuarto, en relación con el artículo noveno de ambas Resoluciones, percibiéndose la misma por cada beneficiario por un período máximo de seis meses desde que se hubiera presentado la solicitud.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de las citadas Resoluciones, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Ministro de Trabajo e inmigración, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Ceuta, a 30 de diciembre de 2011.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

ANEXO I de la resolución de concesión correspondiente al mes de Diciembre de 2011

Beneficiario	Importe
ABDELMALIK MOHAMED, NESRIN	2396,28
ABDERRAHAMAN MOHAMED, HADIL	2396,28
ABDERRAHAMAN MOHAMED, KARIMA	2396,28
ABDERRAZAK LAHSEN, HANAN	2396,28

Beneficiario	Importe
ABDESELAM AHMED, HANAN	2396,28
ABDESELAM AHMED, NORA	2396,28
ABDESELAM AHMED, SANA	2396,28
ABDESELAM MOHAMED, SAFIA	2396,28
ABDESELAM MOHAMED, SAFIA	2396,28
ABSELAM ABDEL LAH, NORA	2396,28
ABSELAM AHMED, FAISAL	2396,28
ABSELAM MOHAMED, SAMRA	2396,28
ABSELAM ZIAMARI, GHABDUSALAM	2396,28
ACHABAK AHMED ISNASNI, NAUFAL	2396,28
AHABRACH MOHAMED, SARA	2396,28
AHMED ABDERRAHAMAN, AICHA	2396,28
AHMED ABDERRAHAMAN, NORDIN	2396,28
AHMED ABDERRAHAMAN, TURIA	2396,28
AHMEb BELAID MUSA, MIRIAM	2396,28
AHMED BENAISA, FATIMA	2396,28
AHMED EMBAREK, FATIMA	2396,28
AHMED HAMMAR, MILFAT	2396,28
AHMED KANJAA, HUARDA	2396,28
AHMED MOHAMED, HAFIDA	2396,28
AHMED MOHAMED, NADIA	2396,28
AHMED MOHAMED, NAYAT	2396,28
AL LAL HAMIDO, DINA	2396,28
AL LAL HAMIDO, HANAN	2396,28
AL OUDAIE AL OUDAIE, IHSSAN	2396,28
ALAMI MOHAMED, SALAMA	2396,28
ALCAIDE CERRUDO, OLGA MARIA	2396,28
ALI ABDESELAM, MALIKA	2396,28
ALI ALI, REDUA	2396,28
ALI KADDUR, TURIA	2396,28
ALI MAIMON, EKRAM	2396,28
AMAR LAZRAK, YALAL	2396,28
AMAR TUHAMI, MERIEM	2396,28
BELMIKI LAYASI, SUMAYA	2396,28
BEN CHELOUT CHELOUT, ZAKARIA	2396,28
BENAISA ABDERRAHAMAN, ASIA	2396,28
BERNAL GARCIA DE LA TORRE, JULIA	2396,28
BUSELHAM ZIANI, HICHAM	2396,28
CALVO VILLODRE, AFRICA	2396,28
CASTELLON ULAD, JUAN MIGUEL	2396,28
CASTRO ANAYA, JOSE CARLOS	2396,28
CHAABAN MOHAMED, ILIAS	2396,28
CHAIB MOHAMED, NAUFAL	2396,28
CHAKHMANE YALUL, ABDELMALEK	2396,28
CHELLAF ENHEME, MUSTAPHA	2396,28
CHUMATI MOHAMED, HANAN	2396,28
DEL CAMPO PODADERA, ADAN	2396,28
DERDABI MONTEGORDO, MIRIAM	2396,28
DFIF HACHMI, KHADIYA	2396,28
DIAZ ACOSTA, JOSE MANUEL	2396,28
DRIS ABDESELAM, HIMO	2396,28
ECHAHMI IBRAHIM, HAMSA	2396,28
EL AIIOUZI AHMED, MOHAMED	2396,28
EL BAHCHRI BEN MOUSSA, LATIFA	2396,28
ENRIQUE BEL, ADRIAN	2396,28
ESPINOSA DEL MORAL, JESUS DAVID	2396,28

Beneficiario	Importe
FERNANDEZ ASENSIO, MARIA JOSE	2396,28
GADDOUR AIIOUZ, NAYUA	2396,28
HAMADI AHMED, YAMILA	2396,28
HAMIDO ABDESELAM, REDUAN	2396,28
HAMIDO LIAZID, LUBNA	2396,28
HASSAN DRIS, NACIJA	2396,28
KEBIR HAMED, LAMIAK	2396,28
LAARBI LARBI, MOHAMED LARBI	2396,28
LAHASSEN MOHAMED, MINA	2396,28
LAHSEN AHMED CHAIRI, FATOMA	2396,28
LAHSMI MAIMON, AHMED	2396,28
LANJRI MOHAMED, HASSAN	2396,28
LEON ATENCIA, ESTEFANIA	2396,28
LOPEZ ORTEGA, SILVIA	2396,28
MACHKATOU AHMED, SIHAM	2396,28
MANJON ENFEDDAL, MERIEM	2396,28
MARHOUM KERKOUR, AZIZ	2396,28
MATA CHARLE, DAVID	2396,28
MEDDAH , SAMIR	2396,28
MERABET MOHAMED, AHMED	2396,28
MERINE MOHAMED, HAMMAMA	2396,28
MEZZIAN MOHAMED, KAMAR	2396,28
MILUDI HAMED, MUSTAFA	2396,28
MIMUN ABDERRAHAMAN, IBRAHIM	2396,28
MOHAMED ABDESELAM, NABIL	2396,28
MOHAMED ABDESELAM, NAUAL	2396,28
MOHAMED AHMED, ILIAS	2396,28
MOHAMED AMAR, YUSEF	2396,28
MOHAMED BENAISA, SUKAINA	2396,28
MOHAMED CHAIRI, CHAIMAA	2396,28
MOHAMED EL HADDAD, BILAL	2396,28
MOHAMED HAMU, SONORA	2396,28
MOHAMED KADDUR, ABDELHILAH	2396,28
MOHAMED LAARBI, MERIEM	2396,28
MOHAMED LAHSEN, MUSTAFA	2396,28
MOHAMED MAROUAN, NADIA	2396,28
MOHAMED MOHAMED ZIAN, NAIMA	2396,28
MOHAMED MOHAMED, FATIMA	2396,28
MOHAMED MOHAMED, HICHAN	2396,28
MOHAMED MOHAMED, HOSSAIN	2396,28
MOHAMED MOHAMED, INSAF	2396,28
MOHAMED MOHAMED, MOHAMED	2396,28
MOHAMED MOHAMED, NAVILA	2396,28
MOHAMED MOHAMED, NORA	2396,28
MOHAMED MOHAMED, RACHID	2396,28
MOHAMED MOHAMED, SAMRA	2396,28
MOHAMED MOHAMED, YUSRA	2396,28
MOHAMED SALAH, FATIMA	2396,28
MOHAMED SALAH, NISRIN	2396,28
MOJTAR AHMED, RABEA	2396,28
MOKADEM ABSELAM, NORA	2396,28
MORILLA DOMINGUEZ, JESUS	2396,28
MUSTAFA HAJJAJ, NASIHA	2396,28
MUSTAFA MOHAMED, CHURIA	2396,28
MUSTAFA MOHAMED, DINA	2396,28
MUSTAFA MOHAMED, MALIKA	2396,28

Beneficiario	Importe
OLMO LOPEZ, JOSEFA	2396,28
OUASSINI ACHAK, ABDEL HAMID	2396,28
OULAD EL HADJ, BADIA	2396,28
PITALUA SANTIAGO, DOLORES	2396,28
RECIO MATRES, JOSE MANUEL	2396,28
RODAS GUERRERO, MILAGROSA	2396,28
SALAH , FATHIA	2396,28
SANCHEZ JIMENEZ, ANTONIO JESUS	2396,28
SOSA ROVIRA, M DEL MAR	2396,28
UGARTE GONZALEZ, GORKA	2396,28
YOUBE , FATIMA	2396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 127	TOTAL: 304.327,56

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

205.- No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D. JUAN PEDRO AGUILAR MARTINEZ, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Por Decreto Núm. 61, de fecha 10.01.2012, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeselam Al Lal, ha dictado el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto Núm. 10834, de fecha 13.10.2011, la Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdeselam Al Lal, incoa expediente sancionador a D. JUAN PEDRO AGUILAR MARTINEZ, con DNI. 45107667. Publicada la incoación de expediente sancionador, con fecha 11/11/11, en el Boletín Oficial de la Ciudad, con la advertencia de que de no efectuar alegaciones, ni presentar documentos o informaciones en el plazo señalado sobre el contenido mínimo de la iniciación, la incoación podrá considerarse propuesta de resolución, en el expediente no consta alegación alguna.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, por el que se traspasan las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia agricultura y ganadería, a la Ciudad Autónoma de Ceuta. 2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, en cuyo artículo 30 dispone que: “La Ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el presente Estatuto”. 3.- Ley 50/99, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, establece en ; - artículo 13.1.a) “Abandonar un animal potencialmente peligros, de cualquier especie y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado, tanto aquél que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna”- artículo 13.1.b) “Tendrá la consideración de infracciones administrativas muy graves las siguientes: (...) b) Tener perros o animales potencialmente peligrosos sin licencia”. Asimismo, el artículo 13.5 del mismo texto normativo dispone que “Las infracciones tipificadas en los anteriores (...) serán sancionadas con las siguientes multas: (...) Infracciones muy graves, desde 2404,05 hasta 15025,30 Euros. - artículo 13.8 “Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales, o, en su caso, al titular del establecimiento local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte. 4.- Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, recoge en el artículo 83.14: “Son infracciones leves: (...) 14. Las simples irregularidades en la observación de las normas establecidas en esta ley sin trascendencia directa sobre la salud pública o la sanidad animal, que no estén incluidas como infracciones graves o muy graves”. Asimismo, el artí-

culo 88, del mismo texto normativo, establece que para las infracciones leves, “se aplicará una multa de 600 a 3.000 euros o apercibimiento. El apercibimiento sólo se impondrá si no hubiera mediado dolo y en los últimos dos años el responsable no hubiera sido sancionado en vía administrativa por la comisión de cualquier otra infracción de las previstas en esta ley”. 5.- Ley 32/2007, de 7 de noviembre para el cuidado de animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, dispone en el artículo 14.2: - Son infracciones graves las siguientes: (...) d) El incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto produzcan lesiones permanentes, deformaciones o defectos graves de los mismos.” Estableciéndose, en el artículo 16, las siguientes sanciones por la comisión de infracciones en materia de protección animal: (...) b) En el caso de infracciones graves, se aplicará una multa de, al menos 601 euros y hasta un límite máximo de 6.000 euros. 6.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en su artículo 89.1 : “ la resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del mismo”. 7.- Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone en el artículo 20.2 que “El órgano competente dictará resolución que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento”. 8- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 16/06/11, se delegan las competencias en materia de Sanidad Animal, en el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, D. Abdelhakim Abdesselam Al-lal, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Sanciónese a D. JUAN PEDRO AGUILAR MARTINEZ, DNI: 45107667, por el incumplimiento de la Ley 50/99, arts. 13.1.a) y b), consistente en abandonar a un perro potencialmente peligroso de raza AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER, con chips nº 985120006762952, y carecer de la licencia administrativa para su tenencia, por no proceder a las vacunaciones de rabia preceptivas (art. 83.14 de la Ley 8/2003, así como, el incumplimiento de las obligaciones en cuanto al cuidado, provocando lesiones graves y permanentes, provocando la muerte del animal (art. 14.2.d) de la Ley 32/2007), con una de multa 3.60405 euros. 2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que

cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno. - V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO (Decreto de Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Abdelhakim Abdesselam Al Lal.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Delegación de Economía y Hacienda en Ceuta Sección Patrimonio del Estado

206.- La Delegación de Economía y Hacienda en Ceuta ha tramitado expediente abintestato por el que se acuerda distribuir el caudal hereditario de D. ILDEFONSO PADILLA MORA, fallecido el día 2 de febrero de 1.971 en Ceuta, del cual fue declarado el Estado heredero mediante Auto de fecha 22 de enero de 2.007, dictado por el Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Ceuta.

El 14 de diciembre de 2.010, la Dirección General del Patrimonio del Estado aprobó la cuenta de liquidación de abintestato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, con fecha 18 de enero de 2011, se publicó anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para que las instituciones que se considerasen con derecho a participar en el reparto en los términos señalados en el Código Civil y en el mencionado Reglamento presentasen solicitud de participación en el reparto del caudal.

Recibidas las solicitudes de participación de las Instituciones, examinada la documentación aportada por las mismas, y previo informe favorable de la Abogacía del Estado en Ceuta, esta Delegación acuerda:

Distribuir el caudal hereditario correspondiente al abintestato de Ildefonso Padilla Mora, 35.752,41 € entre las instituciones que han solicitado la participación en el reparto.

La distribución del tercio municipal y provincial se realizará conjuntamente, al ser Ceuta una Ciudad Autónoma, procediéndose, por tanto al siguiente reparto: - 2/3 entre las Instituciones provinciales y municipales: 23.834,94 €- 1/3 corresponde a la Administración General del Estado: 11.917,47 €

La parte correspondiente a Instituciones provinciales se reparte a su vez, a partes iguales, entre las dos Instituciones que han presentado solicitud para participaren la distribución del caudal:

- Cruz Roja Española, CIF Q2866001G: 7.150,48 €

- Cáritas Diocesana de Ceuta, CIF R1100436C: 8.342,23 €

- Pía Unión "Fraternidad de Cristo", CIF G11904927: 8.342,23 €

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado desde su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presente Resolución se informó favorablemente por la Abogacía del Estado con fecha 19/04/2011.

Ceuta, a 30 de enero de 2012.- EL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.- Fdo.: Antonio Jareño López.

207.- La Delegación de Economía y Hacienda en Ceuta ha tramitado expediente abintestato por el que se acuerda distribuir el caudal hereditario de DÑA. FRANCISCA SÁNCHEZ ESPINOSA, fallecida el día 2 de enero de 1.989 en Ceuta, del cual fue declarado el Estado heredero mediante Auto de fecha 25 de julio de 2.006, dictado por el Juzgado de la Instancia e Instrucción nº2 de Ceuta.

El 14 de diciembre de 2.010, la Dirección General del Patrimonio del Estado aprobó la cuenta de liquidación de abintestato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, con fecha 18 de enero de 2011, se publicó anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, para que las instituciones que se considerasen con derecho a participar en el reparto en los términos señalados en el Código Civil y en el mencionado Reglamento presentasen solicitud de participación en el reparto del caudal.

Recibidas las solicitudes de participación de las Instituciones, examinada la documentación aportada por las mismas, y previo informe favorable de la Abogacía del Estado en Ceuta, esta Delegación acuerda:

Distribuir el caudal hereditario correspondiente al abintestato de Francisca Sánchez Espinosa, 36.559,91 € entre las instituciones que han solicitado la participación en el reparto.

La distribución del tercio municipal y provincial se realizará conjuntamente, al ser Ceuta una Ciudad Autónoma, procediéndose, por tanto al siguiente reparto: - Instituciones provinciales: 24.373,27 €

- Administración General del Estado:

12.186,64 €

La parte correspondiente a Instituciones provinciales se reparte a su vez, a partes iguales, entre las dos Instituciones que han presentado solicitud para participaren la distribución del caudal:

- Cruz Roja Española, CIF Q2866001G: 7.311,99 €

- Cáritas Diocesana de Ceuta, CIF R1100436C: 8.530,64 €

- Pía Unión "Fraternidad de Cristo", CIF G11904927: 8.530,64 €

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado desde su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La presente Resolución se informó favorablemente por la Abogacía del Estado con fecha 19/04/2011.

Ceuta, a 30 de enero de 2012.- EL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.- Fdo.: Antonio Jareño López.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

208.- Intentada la notificación en el último domicilio conocido por el Servicio Público de Empleo Estatal, y no habiéndose podido practicar, se realiza por este medio conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Con fecha 16.01.2012 se ha acordado, por el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, iniciación de oficio del expediente CI/05/12 para exigir el reintegro parcial de subvención indebidamente percibida por D.ª INMACULADA LÓPEZ MENA con D.N.I. 45090009G.

Dicho expediente se inicia como consecuencia del control realizado por esta Dirección Provincial, referente a la subvención concedida para el establecimiento como autónomo, en Resolución de 23.04.2009, al amparo de lo dispuesto en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio..

Se comprueba que el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos tiene fecha de 1.04.2009, estando de alta 883 días, incumpléndose, de este modo, la obligación establecida en el artículo 4. de la citada Orden, de mantener su actividad empresarial y su alta en Seguridad Social o equivalente durante al menos tres años.

Por lo expuesto se procederá al reintegro parcial de la subvención percibida, lo que supone la can-

tividad de 1.355,25 E (mil trescientos cincuenta y cinco euros con veinticinco céntimos de euro).

Lo que se pone en su conocimiento para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.2, párrafo 2º de la Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo, en el plazo de 15 días, se formulen las alegaciones o presente los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, si no ha habido respuesta a lo imputado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, el SPEE, conforme a lo establecido en el art. 42 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, en el plazo de 12 meses, procederá a dictar la correspondiente Resolución, requiriendo el reintegro de la cantidad reseñada.

La cantidad que deberá ser reintegrada, tanto si lo es en fase de alegaciones, como consecuencia de Resolución posterior, se incrementará con los intereses de demora devengados desde el abono de la subvención.

El reintegro de la subvención, más los correspondientes intereses de demora, se realizará en la cuenta nº 9000-0001-20-0200009521, del Banco de España en Ceuta, a nombre del SEPE.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. Resolución de 6-10-2008 del SEPE (B.O.E. de 13-10-2008). Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

209.- Intentada la comunicación en el último domicilio registrado en los Servicios de Empleo y no habiéndose podido practicar, se realiza por este medio conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).

La relacionada a continuación deberá personarse en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, sita en calle Salud Tejero 16-18, a fin de retirar la oportuna comunicación, concediéndole un plazo de 10 días hábiles a partir de la presente publicación.

M.ª DEL CARMEN BARRIENTOS MARISCAL.

DNI: 45119205J

210.- Intentada la notificación en el último domicilio conocido por el Servicio Público de Empleo Estatal, y no habiéndose podido practicar, se realiza por este medio conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Con fecha 16.01.2012 se ha acordado, por el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, iniciación de oficio del expediente CI/05/12 para exigir el reintegro parcial de subvención

indebidamente percibida por D. ÁFRICA SANTOS GARCÍA con D.N.I. 38548206E.

Dicho expediente se inicia como consecuencia del control realizado por esta Dirección Provincial, referente a la subvención concedida para el establecimiento como autónomo, en Resolución de 31.10.2008, al amparo de lo dispuesto en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio..

Se comprueba que el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos tiene fecha de 1.07.2008, estando de alta 761 días, incumplándose, de este modo, la obligación establecida en el artículo 4. de la citada Orden, de mantener su actividad empresarial y su alta en Seguridad Social o equivalente durante al menos tres años.

Por lo expuesto se procederá al reintegro parcial de la subvención percibida, lo que supone la cantidad de 2.135,16 E (dos mil ciento treinta y cinco euros con dieciséis céntimos de euro).

Lo que se pone en su conocimiento para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.2, párrafo 2º de la Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo, en el plazo de 15 días, se formulen las alegaciones o presente los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, si no ha habido respuesta a lo imputado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, el SPEE, conforme a lo establecido en el art. 42 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, en el plazo de 12 meses, procederá a dictar la correspondiente Resolución, requiriendo el reintegro de la cantidad reseñada.

La cantidad que deberá ser reintegrada, tanto si lo es en fase de alegaciones, como consecuencia de Resolución posterior, se incrementará con los intereses de demora devengados desde el abono de la subvención.

El reintegro de la subvención, más los correspondientes intereses de demora, se realizará en la cuenta nº 9000-0001-20-0200009521, del Banco de España en Ceuta, a nombre del SEPE.- EL DIRECTOR PROVINCIAL P.S. (Resolución de 6-10-2008 del SPEE (B.O.E. de 13-10-2008). Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

211.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, D. Guillermo Martínez Arcas, por su Decreto de fecha tres de Enero del año dos mil doce, ha dispuesto lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Consta en la Consejería de Fomento Expediente nº 39.836/09 relativo a licencia de OBRA MENOR

en C/ Leandro Fernández Moratín nº 4, otorgada a D. ABDESELAM HUCALI MOHAMED por Decreto de la Consejería de Fomento nº 7378, de 2 de julio de 2.009.- Consta en la Consejería de Fomento Expediente nº 5210/2010, relativo a solicitud de licencia de obra mayor de D. ABDESELAM HUCALI MOHAMED en Calle Leandro Fdez Moratín nº 10 denegada por Decreto de la Consejería de Fomento nº 003044, de 18 de marzo de 2.010.- En relación al presente Expediente 40.742/09: Con fecha 22-06-2.009 D. Youssef Said Beitit solicita que se controle la obra sita en parte trasera de su vivienda.- La Policía Local el 22-06-09 denuncia a D. ABDESELAM HUCALI MOHAMED por obras sin la preceptiva licencia en C/ LEANDRO FDEZ MORATÍN Nº 10.- Constan Informes Técnicos de la Consejería de Fomento nº 065/09, 28 de junio y 122/09, de 27 de octubre.- Por Decreto de la Consejería de Fomento nº 002133, de 25 de febrero, se inicia procedimiento sancionador y de restauración de la legalidad urbanística.- El 30 de abril de 2.010 se reciben alegaciones de D. ABDESELAM HUCALI MOHAMED.- Con fecha 17 de junio de 2.010 se emite el Informe Técnico nº 78. Del contenido de dicho Informe Técnico 78/2010, se deduce la existencia de obras sin licencia SÍ LEGALIZABLES y de obras sin licencia NO LEGALIZABLES. En base a ello se precisa la revocación de las actuaciones anteriores y la apertura de un doble procedimiento sancionador y de restauración de la legalidad urbanística, uno para las SÍ LEGALIZABLES y otro para las NO LEGALIZABLES, lo que se realizará en un único expediente, que será el presente expediente nº 40.742/10.- La parte dispositiva del Decreto de la Consejería de Fomento nº 9003, de 12 de agosto de 2.010, dispone lo siguiente: "1º.-Desestimar las alegaciones formuladas por D. MOHAMED ABDESELAM HUCALI (DNI: 45.082.576-T) con fecha 30 de abril de 2.010 (nº 35.867-2.010) en base al Informe Técnico nº 78, de 17 de junio de 2.010.- 2º.- Revocar, según lo previsto en el art 105.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, las actuaciones sancionadoras y de restauración de la legalidad urbanística iniciadas a D. MOHAMED ABDESELAM HUCALI (DNI: 45.082.576-T) por Decreto de la Consejería de Fomento nº 002133, de 25 de febrero de 2.010, en base al Informe Técnico nº 78, de 17 de junio de 2.010, debiendo procederse a la apertura de procedimiento por OBRAS NO LEGALIZABLES y de procedimiento por OBRAS SÍ LEGALIZABLES.- 2º.- Ordenar a D. MOHAMED ABDESELAM HUCALI (DNI: 45.082.576-T) la paralización/suspensión inmediata de las obras NO LEGALIZABLES que se están realizando en C/ LEANDRO FERNÁNDEZ MORATÍN N.º 10 descritas en el Informe Técnico nº 78, de 17 de junio de 2.010, y valoradas en 43.104 €.- 3º.- Iniciar procedimiento para la PROTECCIÓN/RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA INFRINGIDA a D. ABDESELAM HUCALI MOHAMED (DNI: 45.082.576-T9), por obras sin licencia NO LEGALIZABLES en la citada ubica-

ción.- 4º.- Iniciar procedimiento sancionador a D. ABDESELAM HUCALI MOHAMED (DNI: 45.082.576-T), en concepto de presunto promotor de la infracción urbanística consistente en obras NO LEGALIZABLES se están realizando en C/ Leandro Fernández Moratín nº 10.- 5º.- Conceder a los interesados un plazo de quince (15) días hábiles para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.- En cumplimiento de lo previsto en el art 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, debiendo darse traslado de todas las actuaciones realizadas al efecto, y pudiendo ser sancionado el presunto infractor por parte del Excmo. Sr. Consejero de Fomento con multa del 10 al 20% del valor del valor de la obra (VALOR DE LA OBRA=43.104 € según Informe Técnico nº122/09), de conformidad con el art 76 del R.D 2187/78, de 23 de junio.- Según lo establecido en el art 8 del R.D 1.398/93, de 4 de agosto, se comunica al presunto infractor la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con la imposición de la sanción que proceda.- Igualmente, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.- 6º.- Designar como Instructor del Procedimiento Sancionador a D. Francisco Navas Ponte (Director General de Obras Públicas) y como Secretario del mismo a D. Leopoldo Torroba López (Jefe de Negociado de Obras Públicas), que podrán ser recusados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el Art.29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.- 7º.- De conformidad con el art 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en su conocimiento: a) Que la fecha de iniciación del procedimiento sancionador es la del presente Decreto.- b) Que el plazo máximo para resolver y notificar es el de seis (6) meses.- c) Que el efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de la caducidad.- 8º.- Remitir copia completa del Expediente al Servicio de Industria y Energía al objeto de actuar conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia energética, en relación al tendido eléctrico aéreo que señalan los Informes Técnicos nº

122/09, de 27 de octubre y nº 78, de 17 de junio de 2010. Dicho Servicio, asimismo, pondrá en conocimiento de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Ceuta Distribución, S.A dicha incidencia a los efectos que procedan.- 9º.- Remitir copia completa del Expediente al Gabinete de Seguridad y Salud Laboral, de conformidad con el Informe Técnico nº122/09, de 27 de octubre de 2.009 y nº nº 78, de 17 de junio de 2.010.- 10º.- Remitir a los interesados copia completa del Expediente.”.- La Policía Local emite Informe con fecha 16 de agosto de 2010.- Consta nuevo Informe Técnico (Urgente) de Control y Seguimiento nº 111/2.010, de fecha 25 de agosto de 2.010 en el que se valoran las OBRAS NO LEGALIZABLES EN 42.084 €y las OBRAS SÍ LEGALIZABLES EN 73.485 € El presupuesto de demolición se cifra en 24.000 €+IPSI y en un plazo de 30 días.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 184.1 que cuando los actos de edificación y uso del suelo relacionados en el art 178 se efectuasen sin licencia y orden de ejecución o sin ajustarse a las condiciones señaladas en las mismas, el Alcalde dispondrá la suspensión inmediata de dichos actos.- El art 184.3 del TRLR 76 dispone que transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia, o sin haberse ajustado las obras a las condiciones señaladas, el Ayuntamiento acordará la demolición de las obras a costa del interesado y procederá a impedir definitivamente los usos a los que diera lugar. De igual manera procederá si la licencia fuere denegada por ser su otorgamiento contrario a las prescripciones del Plan o de las ordenanzas.- SEGUNDO.- El art 51.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D 2187/1978, de 23 de junio establece que toda actuación que contradiga las normas o el planeamiento urbanístico en vigor podrá dar lugar a: La adopción por parte de la Administración competente de las medidas precisas para que se proceda a la restauración del orden jurídico infringido y de la realidad física alterada o transformada como consecuencia de la actuación ilegal.- La iniciación de los procedimientos de suspensión y anulación de actos administrativos en los que presuntamente pudiera ampararse la actuación ilegal.- La imposición de sanciones a los responsables, previa tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, sin perjuicio de las posibles responsabilidades de orden penal en que hubieran incurrido.- La obligación de resarcimiento de daños e indemnización de los perjuicios a cargo de quienes sean declarados responsables.- El art 52 del RDU considera que en ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal. Las sanciones por las infracciones urbanísticas que se aprecien se impondrán con indepen-

dencia de dichas medidas.- El art 57.1 del RDU precisa que en las obras que se ejecutasen sin licencia o con inobservancia de sus cláusulas serán sancionadas por infracciones urbanísticas el promotor, el empresario de las obras y el técnico director de las mismas.- El art 90.1 del RDU, dispone que serán sancionados con multa del 1 al 5% del valor de la obra, instalación o actuación proyectada, quienes realicen alguna de las actividades a que se refiere el número 1 del artículo 178 de la Ley del Suelo sin licencia u orden de ejecución, cuando dichas actividades sean legalizables por ser conformes con la normativa urbanística aplicable.- El art 63.1 del RDU establece que cuando en el hecho concurra alguna circunstancia agravante, la sanción se impondrá siempre en su grado máximo, considerando el apartado 2º que si concurriese alguna circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en su grado mínimo.- TERCERO.- El Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (RPS) establece en su artículo 11 que los procedimientos sancionadores se iniciarán siempre de oficio. La iniciación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el contenido mínimo que prevé el art 13 del mismo.- CUARTO.- Competente en la materia resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad al amparo del art 14 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de Presidencia de 16-06-2.011 (B.O.C. C.E Extraordinario nº 12, de 17-06-2.011), y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Ordenar a D. MOHAMED ABDESE-LAM HUCALI (DNI: 45.082.576-T) la paralización inmediata de las OBRAS SÍ LEGALIZABLES que sin licencia se están realizando en C/ LEANDRO FERNÁNDEZ MORATÍN Nº 10 descritas en el Informe Técnico nº 111/2.010, de 25 de agosto de 2.010 y valoradas en 73.485 €- El Órgano Competente para ordenar la demolición de las obras ilegalmente realizadas y que no hayan sido legalizadas es el Consejo de Gobierno, de conformidad con el Acuerdo Plenario de delegación de 11 de julio de 2.001.- 2º.- En relación a las OBRAS SÍ LEGALIZABLES descritas en el Informe Técnico nº 111/2.010, de 25 de agosto de 2.010 (y valoradas en 73.485 €) CONCÉDASE al interesado un plazo de DOS (2) MESES para que solicite la correspondiente licencia municipal.- 3º.- Iniciar a D. MOHAMED ABDESE-LAM HUCALI (DNI: 45.082.576-T) PROCEDIMIENTO SUMARIO PARA OBRAS INCOMPATIBLES CON EL ORDENAMIENTO Y DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA MEDIANTE RESTABLECIMIENTO, RESTITUCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL ORDEN JURÍDICO INFRINGIDO Y DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA O TRANSFOR-

MADA COMO CONSECUENCIA DE LA ACTUACIÓN ILEGAL consistente en OBRAS CURSO DE EJECUCIÓN SÍ LEGALIZABLES en C/LEANDRO FERNÁNDEZ MORATÍN descritas en el Informe Técnico nº 111/2.010, de 25 de agosto de 2.010 y valoradas en 73.485 €y concédase al/a los interesado/s trámite de audiencia para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES pueda/n alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime/n pertinentes.- 4º.- Iniciar PROCEDIMIENTO SANCIONADOR a D. ABDESELAM HUCALI MOHAMED (DNI: 45.082.576-T), en concepto de presunto promotor de la infracción urbanística tipificada en el art 90 del RDU y consistente en la ejecución de OBRAS SÍ LEGALIZABLES en C/ Leandro Fernández Moratín nº 10, descritas en el Informe Técnico nº 111/2.010, de 25 de agosto de 2.010 y valoradas en 73.485 €y concédase a los interesados un PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.- En cumplimiento de lo previsto en el art 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones, sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo concedido, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, debiendo darse traslado de todas las actuaciones realizadas al efecto, y pudiendo ser sancionado el presunto infractor por parte del Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente con multa del 1 AL 5% DEL VALOR DEL VALOR DE LA OBRA (VALOR DE LA OBRA= 73.485 € según Informe Técnico nº 111/2.010, de 25 de agosto de 2.010), de conformidad con el art 90 del R.D 2187/78, de 23 de junio.- Según lo establecido en el art 8 del R.D 1.398/93, de 4 de agosto, se comunica al presunto infractor la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad, con el fin de resolver automáticamente el procedimiento sancionador, con la imposición de la sanción que proceda.- Igualmente, se le comunica que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior al escrito de resolución, implicará la terminación del procedimiento sancionador, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.- 5º.- Designar como Instructor del Procedimiento Sancionador a D. Francisco Navas Ponte (Técnico Municipal) y como Secretario del mismo a D. Leopoldo Torroba López (Jefe de Negociado de de Licencias de Obra Menor, Disciplina Urbanística, Inspección de la Edificación y Uso de la Vía Pública), que podrán ser recusados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, en los términos que prevé el Art.29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-

ciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.- 6º.- De conformidad con el art 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en su conocimiento: a) Que la fecha de iniciación del PROCEDIMIENTO SANCIONADOR es la del presente Decreto.- b) Que, en el PROCEDIMIENTO SANCIONADOR, el plazo máximo para resolver y notificar es de seis (6) meses.- c) Que la fecha de iniciación del PROCEDIMIENTO SUMARIO PARA OBRAS INCOMPATIBLES CON EL ORDENAMIENTO Y DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA MEDIANTE RESTABLECIMIENTO, RESTITUCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL ORDEN JURÍDICO INFRINGIDO Y DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA O TRANSFORMADA COMO CONSECUENCIA DE LA ACTUACIÓN ILEGAL es la del presente Decreto.- d) Que, en el PROCEDIMIENTO SUMARIO PARA OBRAS INCOMPATIBLES CON EL ORDENAMIENTO Y DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA MEDIANTE RESTABLECIMIENTO, RESTITUCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL ORDEN JURÍDICO INFRINGIDO Y DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA O TRANSFORMADA COMO CONSECUENCIA DE LA ACTUACIÓN ILEGAL, el plazo máximo para resolver y notificar es de tres (3) meses.- e) Que, tanto en el PROCEDIMIENTO SANCIONADOR como en el PROCEDIMIENTO SUMARIO PARA OBRAS INCOMPATIBLES CON EL ORDENAMIENTO Y DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA MEDIANTE RESTABLECIMIENTO, RESTITUCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL ORDEN JURÍDICO INFRINGIDO Y DE LA REALIDAD FÍSICA ALTERADA O TRANSFORMADA COMO CONSECUENCIA DE LA ACTUACIÓN ILEGAL, el efecto que produce la no resolución y notificación en plazo es el de la caducidad”.

Lo que le comunico a los efectos oportunos, haciéndole constar que el plazo, empezará a computarse desde el día siguiente al de la recepción del presente Decreto.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución al ser de domicilio desconocido en la dirección citada a D. Mohamed Abdeslam Hucali, en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior Resolución.- Vº Bº EL PRESIDENTE, P.D.F, EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE, (Decreto de la Presidencia de 16.06.11).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL.-Por Delegación de firma Resolución de Secretaría General 15.02.2010.- (B.O.C.CE Nº 4.924 de 23.02.2010).- EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL.- Fdo.: Miguel Ángel Escamilla Ferro.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta

212.- D^{ña} M.^a CARMEN DÍEZ BLÁZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCION	EXPEDIENTE	SANCIÓN
MOUSSA AGHATTAS	42080/11	E-246/11	501,00
ABDELHELALH BAKKALI	42181/11	E-247/11	501,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por termino de OCHO DÍAS, con vista de la actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por termino de otros tres días, a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 26 enero de 2012.

213.- D.^a M.^a CARMEN DIEZ BLAZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	Nº EXPEDIENTE	SANCIÓN
JUAN CARLOS CHELLERAN CASAS	128/12	E-1/12	626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HABILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 – local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 26 de enero de 2012.

214.- D.^a M.^a CARMEN DIEZ BLAZQUEZ, SECRETARIA GENERAL DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admtvo. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRACCIÓN	Nº EXPEDIENTE	SANCIÓN
OSCAR HURTADO GARCÍA MUÑOZ	44104/11	S-98/11	168.777,00 + PÉRDIDA AYUDAS

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 3-6-98), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en c/ Galea, 4 - local 2, 51001 Ceuta.

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a 26 de enero de 2012.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta

215.- En el procedimiento de referencia se ha dictado SENTENCIA del día 18-01-12 y cuyo FALLO es del siguiente literal:

"FALLO

Estimo la demanda relativa a la patria potestad, guarda, custodia y alimentos del menor D. Dakir Mohamed Mohamed presentada por doña Suhaila Mohamed Ahmed frente a don Mohamed Yassin Mohamed Abderrazak, así:

1. Las consecuencias personales y patrimoniales de la ruptura de la convivencia entre D.^a Suhaila Mohamed Ahmed y Mohamed Yassin Mohamed Abderrazak se regirán por el conjunto de medidas expuestas en el Fundamento de Derecho Primero.

2. Sin especial pronunciamiento sobre las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme, sino que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de su notificación, para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Para preparar el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de este Juzgado. Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la DA. Quinta de la LOPJ y quienes tengan derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Librese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones con inclusión de la original en el Libro de sentencias.

Por esta mi sentencia y definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Miguel Ángel Cano Romero, Juez."

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. MOHAMED YASSIN MOHAMED ABDERRAZAK con D.N.I: 45.107.248-Q, se extiende la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE CEUTA y sirva de notificación en legal forma al demandado antes mencionado, debiendo remitir un ejemplar de dicho BOLETIN una vez publicado.

CEUTA a diecinueve de Enero de dos mil doce. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL.

DISPOSICIONES GENERALES
CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

216.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el siguiente. Por Decreto Núm. 800, de fecha 27/01/12, la Excm. Sra. Vicepresidenta Primera de la Mesa de la Asamblea, D.^a Adela M.^a Nieto Sánchez, ha dictado el siguiente:

D E C R E T O

ANTECEDENTES DE HECHO

Atendiendo solicitud formulada por la empresa de autobuses, en relación con subida de tarifas por la prestación del servicio, los Servicios de Intervención de la Ciudad emiten informe al respecto del siguiente contenido:

"En acuerdo Plenario de 20 de diciembre de 2005 se acordó el incremento automático de las tarifas al inicio de cada ejercicio, en la cuantía porcentual del IPC determinado por la Intervención.

Desde el ejercicio 2007, los cálculos se realizaron teniendo en cuenta adicionalmente que, con base en las recomendaciones emitidas por el Consejo Económico y Social el día 24 de enero de 2007, y en aras a mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión y compaginar la operatividad de la empresa y la paz social, se aplicaba tanto al alza como a la baja, el redondeo comercial de la tarifa actual ordinaria y la especial de feria en 0,05 euros, por un periodo de 2 años (sería para 2008 y 2009) (revisándose en 0,05 euros cada dos años a partir de esa fecha), correspondiendo por lo tanto, a 2010 y 2011, una tarifa ordinaria de 0,75 € y para 2012 y 2013 una tarifa ordinaria de 0,80 € manteniéndose la actualización anual en base al I.P.C., índice nacional, en el resto de los tramos siguientes: bonobús ordinario, estudiantes, bono pensionistas y bono trabajadores.

CONCEPTOS	TARIFA ACCTAL.	TARIFA + IPCG	COSTE CIUDAD
CLASE DE BILLETES			
Tarifa ordinaria	0,75 €	0,80 €	
base de cálculo			
Ordinario	0,75 C	0,80 C	
Bonobús	0,60 €	0,62 C	
Estudiantes	0,37 €	0,38 €	0 € sin coste alguno para la Ciudad
Especial Feria	0,85 €	0,90 €	
Trabajadores	0,38 €	0,39 €	
Jubilados mayores	0,00 €	0,00 €	
De 65 años			
Pensionistas	0,19 €	0,20 €	

Las tarifas publicadas no suponen coste alguno para la Ciudad Autónoma de Ceuta en tanto en cuanto no se rubriquen los convenios de colaboración o cualquier otra forma jurídica que ampare bonificación de cualquiera de las tarifas aquí publicadas.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su artículo 30 que " La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto". 2.- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone en su artículo regula las tarifas de los servicios bajo la fórmula de gestión indirecto y literalmente dice así ."las tarifas deberán ser suficientes para la autofinanciación del Servicio del que se trate. 3.- Ley 16/1987, de 30 de julio, de transportes terrestres, en su artículo 117, atribuye a la autoridad local la competencia para establecer el régimen tarifario de los transportes urbanos de viajeros.4.- Reglamento de Servicio de las corporaciones locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, recogen en el artículo 151.1 que " las tarifas de los servicios públicos podrán ser modificadas en todo momento por la Corporación concedente atendiendo a las circunstancias económicas y sociales relevantes en el servicio". 5.- Acuerdo Plenario de la Asamblea, en sesiones celebradas los días 20 y 21 de noviembre de 2005, por el que se acuerda el incremento automático al inicio de cada ejercicio presupuestario de las tarifas de transporte urbano de viajeros en autobús de conformidad con el incremento del IPC determinado por los servicios de la Intervención de la Ciudad. 6.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 16 de junio de 2011 se establece la estructura administrativa de la Ciudad de Ceuta y se nombra Excma. Sra. Vicepresidenta 1.^a a D.^a Adela M.^a Nieto Sánchez y en la modificación publicada en el B.O.C.C.E de 17 de junio por el que se delega la competencia en materia de Transporte Público Urbano, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en materia .

PARTE DISPOSITIVA

1.- Apruébese el incremento de las tarifas del servicio de transporte urbano de viajeros en autobús en la estimación porcentual del I.P.C., llevada a cabo por la Intervención de la Ciudad para el ejercicio 2012. 2.- Ajústense las nuevas tarifas con total exactitud a las cantidades reflejadas en la columna " Tarifas + IPCG" del informe del Interventor Accidental, anteriormente transcrito. 3.- Publíquense las nuevas tarifas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta,

para general conocimiento. 4.- Dese conocimiento a la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos, Intervención de la Ciudad, y a la empresa concesionaria del Servicio. 5.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.0 y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.- V.º B.º LA VICEPRESIDENTA 1.ª DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: Adela María Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

217.- Por Resolución de la Consejería de Hacienda y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16 de enero de 2012, se aprueba la adjudicación definitiva de la contratación de las obras de "Sustitución de red de distribución F.C. DN-80 MM por tubería P.E. DN-110 MM en Barriada Sarchal".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A. (ACEMSA).
- c. Número de expediente de contratación: 74/2011

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a. Descripción del objeto: El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la "Sustitución de red de distribución F.C. DN-80 MM por tubería P.E. DN-110 MM en Barriada Sarchal".
- b. Plazo de ejecución: CUATRO (4) MESES, a contar desde la firma del contrato.

3.-TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: a. Importe total: 182.263,70 €

5.- ADJUDICACIÓN:

- a. Fecha de adjudicación: 16.01.12
- b. Contratista: Torrescam Renovables,S.L.
- c. Importe de adjudicación: 145.810,96 E
- d. Plazo de ejecución: CUATRO (4) MESES

Ceuta, a 20 de enero de 2012.- EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

218.- 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A. (ACEMSA).
- c. Número de expediente de contratación: 74/2011

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a. Descripción del objeto: El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la "Sustitución de red de distribución F.C. DN-80 MM por tubería P.E. DN-110 MM en Barriada Sarchal".
- b. Plazo de ejecución: CUATRO (4) MESES, a contar desde la firma del contrato.

3.-TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

a. Importe total: 182.263,70 €

5.- ADJUDICACIÓN:

- a. Fecha de adjudicación: 16.01.12
 b. Contratista: Torrescam Renovables,S.L.
 c. Importe de adjudicación: 145.810,96 €
 d. Plazo de ejecución: CUATRO (4) MESES

6.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a. Fecha de formalización del contrato: 19 de enero de 2012.

Ceuta, a 20 de enero de 2012.- EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

219.- 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b. Dependencia que tramita el expediente: Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A. (ACEMSA).
 c. Número de expediente de contratación: 76/2011

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a. Tipo: Obra
 b. Descripción del objeto: El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la "Instalación de nuevas tuberías de P.E. DN-110 mm. en el Poblado de Regulares".
 c. Plazo de ejecución: CUATRO (4) MESES, a contar desde la firma del contrato.

3.-TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO:

- a. Tramitación: Ordinaria.
 b. Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN: a.

Importe total: 350.000,00 €

5.- ADJUDICACIÓN:

- a. Fecha de adjudicación: 21.12.2011
 b. Contratista: Estructuras del Estrecho, S.L.
 c. Importe de adjudicación: 280.000,00 €
 d. Plazo de ejecución: CUATRO (4) MESES

6.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a. Fecha de formalización del contrato: 23 de enero de 2012

En Ceuta, 23 de enero de 2012.- EL CONSEJERO DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

220.- Ante la imposibilidad de notificación por esta Consejería a D.^a Fátima Chairi Chairi Kachaf, en relación a incoación de expediente sancionador por deficiencias sanitarias en el establecimiento destinado a DESPACHO DE COMIDAS PREPARADAS PARA LLEVAR, es por lo que de conformidad al art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el siguiente Traslado de Decreto:

Pongo en en su conocimiento que con nº 000062 de fecha 10-01-2012, el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, promulgó el siguiente Decreto:

“ANTECEDENTES DE HECHO

Tras denuncia efectuada contra el establecimiento destinado a DESPACHO DE COMIDAS PREPARADAS PARALLEVAR, y cuya titular es D.^a Fátima Chairi Chairi Kachaf, con DNI: 45085332-L, ubicado en C/ Independencia nº 1, se gira visita por el Inspector Veterinario, levantándose acta por las siguientes deficiencias:1.- En el momento de la inspección el local se encontraba abierto al público.- 2.- Que carecía licencia de apertura, aunque la estaba tramitando (estaba en poder de esta inspección el proyecto técnico).-3.- Que no había presentado comunicación previa de inicio de actividad a la Consejería de Sanidad y Consumo.- 4.- Que no tiene documentación ni implantado un Sistema de Autocontrol.- 5.- Que carece de lavamanos en zona de elaboración independientemente del fregadero.- 6.- Que el punto de luz ubicado en la zona de manipulación de alimentos carecen de protección estanca que evite la caída de cristales sobre alimentos, en caso de rotura.- 7.- Que el cubo de residuos sólidos ubicado en zona de manipulación de alimentos sin pedal.- 8.- Que el tubo de conducción de humos que parte de la campana extractora está conectado al shunt.- 9.- Que el aseo carece de vestíbulo y también de extractor de aire, por lo que ventila al interior del establecimiento.- 10.- Que la rejilla antiinsectos que tiene la ventana se encuentra en mal estado de conservación y además carece de dispositivo eléctrico que tenga el mismo fin.- 11.- Que de los tres manipuladores solamente presenta documentación de haber recibido formación en manipulación higiénica la titular de la actividad, ya mencionada. Desde la fecha de la inspección aún no lo han presentado: Ana Isabel Durán Rejano, con DNI: 45099574-R, que si presentó una citación para hacer el curso y Lhasan Mohamed Mohamed, con DNI: 45106908-K.-12.- Que en general, la limpieza de los equipos es adecuada.- 13.- Se soporta toda la inspección con reportaje fotográfico.- 14.- Se levanta acta nº 0920/CE de fecha 20 de julio de 2011, que es firmada también por el Técnico de la GIUCE.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/95, de 13 de Marzo, cuyo artículo 21 señala que :”La Ciudad de Ceuta ejercerá competencias sobre las materias que a continuación se relacionan, con el alcance previsto en el apartado 2, punto 19 de sanidad e higiene. 2.-Real Decreto 32/1999 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia de Sanidad, dispone en su Anexo B, letra l), que:” Funciones que asume la Ciudad de Ceuta e identificación de los servicios que se traspasan. La Ciudad de Ceuta dentro de su ámbito territorial, ejercerá las siguientes funciones que en materia de sanidad venía realizando la Administración del Estado: (...) Los programas sanitarios tendentes a la protección y promoción de la salud, tales como los de higiene maternal, infantil, escolar, industrial, laboral, ambiental, deportiva, mental, así como las acciones sanitarias permanentes en materia de enfermedades transmisibles y no transmisibles, antropozoonosis y educación sanitaria”. 3.- Ley 14/86, General de Sanidad cuyo artículo 35 apartado c2 tipifica como infracción muy grave:”las que se realicen de forma consciente yd eliberada, siempre que se produzca un daño grave En relación a las sanciones por la presunta comisión de infracciones muy graves de la Ley General de Sanidad, ley 14/86 de 25 de abril, establece en el art. 36, .1.a) dispone que: “ las infracciones en materia de sanidad, serán sancionadas con multas de acuerdo con la siguiente graduación: a) infracciones leves hasta 3005,06 euros”.-5.- Título IX, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, regula la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, en conexión con el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, establece en su artículo 16 que :Los interesados dispondrán de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse. En la notificación de la iniciación del procedimiento se indicará a los interesados dicho plazo. 5.- Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 16 de junio de 2011, por el que se nombra Consejero de Sanidad y Consumo, al Excmo. Sr. D. Abdelhakim Abdeselam Al lal, correspondiéndole el ejercicio de la competencia en materia de Sanidad, Salud Pública e Higiene.

PARTE DISPOSITIVA

1.Incóse expediente sancionador a D.ª Fátima Chairi Chairi Kachaf, con DNI: 45085332-L, en calidad de titular del establecimiento destinado a DESPACHO DE COMIDAS PREPARADAS PARA LLEVAR, por la presunta infracción del artículo 35.2.a) de la Ley 14/86, según lo relatado en los Antecedentes de Hecho.2.- Desígnese Instructora del procedimiento a D.ª María del Carmen Castillo Lladó, Licenciada en Derecho, adscrita a la Consejería de Sanidad y Consumo, así como Secretaria del mismo a D.ª Rosario Massa Montero, Administrativo de la citada Consejería , en virtud de lo dispuesto en el art. 13.c) del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, pudiendo ser recusadas por los motivos y de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre por la que se aprueba la Ley de Régimen jurídicos de las Administraciones públicas y del procedimiento Administrativo Común.3.- Concédase al expedientado un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de prueba de que pretenda valerse para la defensa de su contenido de la iniciación del procedimiento la presente podrá ser considerada como propuesta de resolución, en virtud de lo establecido en el art. 16 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.4.- El plazo de resolución del procedimiento conforme a lo establecido en el art. 42.2 de la L.R.J.A.C modificado parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero, es de 6 meses,5.- Contra el acuerdo de iniciación no cabe interponer recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite”.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Abdelhakim Abdeselam Al Lal.- Doy fe.- EL PRESIDENTE, P.D.F. (BOCCE 04-04-2008).- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Autoridad Portuaria de Ceuta

221.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO
Domicilio: DESCONOCIDO

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
SIN MATRICULA	SUZUKI	BLANCO	DETRÁS DE CONTROL DIQUE DE PONIENTE

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a, 27/01/2012. EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

222.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO
Domicilio: DESCONOCIDO

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
SIN MATRICULA	MERCEDES BENZ	ROJO	CARRIL EMBARQUE DE RESIDENTES

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a, 27 de enero de 2012.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

223.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO
Domicilio: DESCONOCIDO

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
632APW69	MERCEDES BENZ	AZUL OSCURO	DETRÁS DEL CONTROL DEL DIQUE DE PONIENTE

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71° del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49° del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los

citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a,27/01/2012. EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

224.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO

Domicilio: DESCONOCIDO

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
GEE32086	FORD	AZUL	DETRÁS DEL CONTROL DEL DIQUE DE PONIENTE

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a,27/01/2012. EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

225.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO

Domicilio: DESCONOCIDO

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
BA240YK	MERCEDES BENZ	AZUL OSCURO	CARRIL EMBARQUE DE RESIDENTES

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a,27/01/2012. EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

226.- Se comunica que se encuentran depositados en la zona Portuaria y en estado de abandono desde hace más de dos (2) meses, los siguientes vehículos:

Propietario: DESCONOCIDO
Domicilio: DESCONOCIDO

MATRICULA	MARCA	COLOR	ZONA
217RNT75	CITROEN	AZUL	CARRIL EMBARQUE DE RESIDENTES

Los citados, se encuentran en un estado lamentable de abandono, por lo que en consecuencia sirve como refugio a roedores, basuras e indigentes.

Por todo ello, en aplicación del Art. 71º del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, y Ley 19/2001 de 19 de diciembre, y en aplicación del Art. 49º del vigente Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto, se comunica a los posibles interesados o propietarios, que deberán retirar los citados vehículos, en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la presente publicación, pasados los cuales y de actuar en contrario, esta Entidad procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

En el mismo sentido se comunica que los vehículos, mercancías, objetos y cosas que se encuentren indebidamente aparcados o depositados en la Zona de Servicio del Puerto, podrán ser retirados por los servicios del puerto por cuenta y riesgo de su propietario, sin perjuicio de las sanciones que procedan, previstas en el Reglamento vigente y tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos y de la Marina Mercante.

Ceuta a,27/01/2012. EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

Número Uno de Ceuta

227.- D.^a LOURDES SEVILLA SILVA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCECIMIENTO ORDINARIO 0000170/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. JESUS VICENTE LORENZO NAVARRO contra la empresa CEUTAMI TRABAJOS EN ALTURA S.L.U. sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

Que estimando la demanda formulada por D. JESUS VICENTE LORENZO NAVARRO contra CEUTAMI TRABAJOS EN ALTURA S.L.U. y en la que es parte el FOGASA debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 3.228,850 por los conceptos reclamados y reseñados en el fundamento jurídico anterior.

Notifíquese a las partes.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a dieciocho de Enero de dos mil doce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

228.- D.^a LOURDES SEVILLA SILVA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000504/2010 de este Juzgado de Jo Social, Seguido a instancia de D.^a M.^a JOSE HERNANDEZ SANCHEZ contra la empresa INTERCALP CEUTA, S.L. sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución:

FALLO

Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por D. JOSÉ HERNANDEZ SANCHEZ contra la empresa INTERCALP CEUTA S.L. absolviendo a esta última de las peticiones en su contra dirigidas.

Notifíquese a las partes.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a dieciocho de Enero de dos mil doce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

229.- La Presidenta del Instituto Ceuti de Deportes, según propuesta de la comisión de valoración de la convocatoria de subvenciones reunida con fecha 27 de enero de 2012 y por su Decreto de fecha 30 de enero de 2012, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La comisión de valoración de la convocatoria de subvenciones reunida con fecha 27 de enero de 2012, presenta a esta Presidencia, propuesta de resolución en relación con la convocatoria de subvención a Entidades Deportivas Ceuties por desplazamientos correspondientes al periodo de diciembre del pasado año 2011.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

La base 8 de la convocatoria de subvenciones establece que: "la comisión revisará la documentación aportada, formulando propuesta de resolución al órgano del I.C.D. correspondientes, quien resolverá sobre la solicitud.

El art. 3 de los Estatutos del I.C.D., establece como fin esencial de este Organismo el "fomentar el desarrollo de las actividades deportivas de Ceuta, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que corresponden a las respectivas Entidades.

El art.10.h) de los mencionados estatutos, establece como facultad del Presidente el "contratar y conceder obras, servicios y suministros de duración no superior a un año y de cuantía no superior al 5% del presupuesto ordinario y resolver las cuestiones incidentales de los citados contratos".

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha 20 de junio de dos mil once, se delega la Presidencia del Instituto Ceuti de Deportes en la Excm. Sra. Consejera de Juventud Deportes y Menores, Dña. Susana Roman Bernet.

PARTE DISPOSITIVA

PUNTO PRIMERO.- Se acuerda por unanimidad, conceder subvención a las siguientes entidades deportivas:

SUBV/2012/10	ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA	581,77 €
SUBV/2012/11	CLUB NATACION CABALLA	255,43 €
SUBV/2012/12	CLUB NATACION CABALLA	135,23 €
SUBV/2012/13	CIUDAD DE CEUTA F.S.	301,22 €
SUBV/2012/14	UNION DEPORTIVA CARMELITAS	567,94 €
SUBV/2012/15	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	328,87 E
SUBV/2012/16	RECREATIVO DE CEUTA	389,45 E
SUBV/2012/18	CLUB DEPORTIVO SAN AGUSTIN	375,02 €
SUBV/2012/19	BALONCESTO JUVENTUD	284,87 €
SUBV/2012/2	CIUDAD DE CEUTA F.S.	429,11 €
SUBV/2012/20	BALONCESTO JUVENTUD	304,71 €
SUBV/2012/21	UNION DEPORTIVA CARMELITAS	285,60 €

SUBV/2012/22	CLUB NATACION CABALLA	1.246,77 €
SUBV/2012/23	MOTO CLUB CEUTA	66,11 €
SUBV/2012/24	CLUB NATACION CABALLA	347,08 €
SUBV/2012/25	CLUB NATACION CABALLA	142,80 €
SUBV/2012/26	CLUB NATACION CABALLA	55,89 €
SUBV/2012/27	CLUB NATACION CABALLA	1.246,77 €
SUBV/2012/28	CLUB NATACION CABALLA	555,32 €
SUBV/2012/29	S. D. UNION AFRICA CEUTI	405,68 €
SUBV/2012/3	S. D. UNION AFRICA CEUTI	441,73 €
SUBV/2012/30	FEDERACION DE FUTBOL DE CEUTA	1.265,71 €
SUBV/2012/31	S. D. UNION AFRICA CEUTI	915,44 €
SUBV/2012/32	MOTO CLUB CEUTA	36,54 €
SUBV/2012/33	MOTO CLUB CEUTA	227,18 €
SUBV/2012/34	RECREATIVO DE CEUTA	403,30 €
SUBV/2012/35	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	405,68 €
SUBV/2012/36	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	613,38 €
SUBV/2012/37	S. D. UNION AFRICA CEUTI	828,78 €
SUBV/2012/38	S. D. UNION AFRICA CEUTI	1.109,81 €
SUBV/2012/39	GIMNASIO CEUTA GOYU RYU	567,94 €
SUBV/2012/4	CLUB NATACION CABALLA	200,79 €
SUBV/2012/5	CLUB NATACION CABALLA	456,16 €
SUBV/2012/6	CLUB NATACION CABALLA	1.244,07 €
SUBV/2012/7	ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA	613,38 €
SUBV/2012/8	ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA	654,49 €
SUBV/2012/9	ASOCIACION DEPORTIVA CEUTA	854,62 €

Ceuta, a 27 de enero de 2012.- V.º B.º LA PRESIDENTA DEL I.C.D.- Fdo.: Susana Roman Bernet.- EL SECRETARIO DEL ICD POR DELEGACIÓN.

230.- El Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, según propuesta de la comisión de valoración de la convocatoria de subvenciones reunida con fecha 27 de enero de 2012 y por su Decreto de fecha 31 de enero de 2012, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La comisión de valoración de la convocatoria de subvenciones reunida con fecha 27 de enero de 2012, presenta a esta Presidencia, propuesta de resolución en relación con la convocatoria de subvención a Entidades Deportivas Ceutíes para el año 2011.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 9 de la convocatoria de subvenciones establece que: "la comisión revisará la documentación aportada, formulando propuesta de resolución al órgano del I.C.D. correspondientes, quien resolverá sobre la solicitud.

El art. 3 de los Estatutos del I.C.D., establece como fin esencial de este Organismo el "fomentar el desarrollo de las actividades deportivas de Ceuta, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que corresponden a las respectivas Entidades.

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha 20 de junio de dos mil once, se delega la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes en el Il.º Sr. Consejera de Juventud, Deportes y Menores Dña. Susana Román Bernet.

PARTE DISPOSITIVA

PUNTO TERCERO.- Se acuerda conceder subvención a las siguientes Entidades deportivas correspondiente a la subvención anual para el año 2011:

EXPEDIENTE	CLUB	EUROS	75%	25%
SUBV/2012	41 CLUB BUCEO NEPTUNO	1.335,70 €	1.001,78 €	333,93 €
	42 C.D. GIMNASIO GOYU RYU	419,35 €	314,51 €	104,84 €
	43 C.D. RECREATIVO DE CEUTA	1.226,98 €	920,24 €	306,75 €
	44 CLUB HILAL DEPORTIVO CEUTA	652,32 €	489,24 €	163,08 €
	45 CLUB TRIATLON CEUTA	217,44 €	163,08 €	54,36 €
	46 CLUB NATACION CEUTA ATLETICO	2.259,82 €	1.694,86 €	564,95 €
	47 CLUB NATACION CEUTA	2.811,18 €	2.108,39 €	702,80 €
	48 CLUB JOSE ZURRON	815,40 €	611,55 €	203,85 €
	50 CLUB DEPORTIVO SPORTING DE CEUTA	1.413,36 €	1.060,02 €	353,34 €
	51 CLUB NATACION CABALLA	5.008,88 €	3.756,66 €	1.252,22 €
	52 CLUB BEIIS DE HADDU	1.188,15 €	891,11€	297,04 €
	53 CLUB CARMELISTA SYSCOM	1.164,85 €	873,64 €	291,21 €
	54 CLUB UNION DEPORTIVA CARMELITA	1.925,89 €	1.444,42 €	481,47 €
	55 CLUB DEPORTIVO SAN AGUSTIN	9.645,00 €	7.233,75 €	2.411,25 €
	56 CLUB PETANCA CIUDAD DE CEUTA	442,64 €	331,98 €	110,66 €
	58 CLUB SEPai KARATE	1.258,04 €	943,53 €	314,51 €
	49 CLUB DEP. APA COLEG.REY JUAN CARLOS I	4.752,61 €	3.564,46 €	1.188,15 €
	59 CLUB PUERTO GRUAS HACHO	1.848,24 €	1.386,18 €	462,06 €
	60 CLUB DEPORTIVO PUERTO ACC	2.422,90 €	1.817,17 €	605,72 €
	61 CLUB DEP. PUERTO BAR PORTUARIO	2.244,29 €	1.683,21 €	561,07 €
	62 CLUB SIRENA DIVING CEUTA	1.646,33 €	1.234,75 €	411,58 €
	63 CLUB DEPORTIVO KRAKEM	854,23 €	640,67 €	213,56 €
	64 CLUB DEPORTIVO PUERTO	962,95 €	722,21 €	240,74 €
	66 CLUB PETANCA GRAL CARVAJAL	341,69 €	256,27 €	85,42 €
	67 CLUB DEPORTIVO ESTUDIANTE	6.826,05 €	5.119,54 €	1.706,51 €
	68 CLUB PETANCA JOSE ZURRON	248,50 €	186,38 €	62,13 €
	69 CLUB MONTAÑA ANY ERA	1.203,68 €	902,76 €	300,92 €
	70 CLUB I.E.S. LUIS DE CAMOENS	3.183,94 €	2.387,95 €	795,98 €
	71 CLUB KAYAC CEUTA AVENTURA	1.475,48 €	1.106,61€	368,87 €
	72 CLUB BALONCESTO JUVENTUD	2.438,43 €	1.828,82 €	609,61 €
	73 CLUB NAUTICO CAS	1.925,89 €	1.444,42 €	481,47 €
	74 CLUB PEÑA CIEN KILOMETROS	155,31 €	116,49 €	38,83 €
	75 CLUB BALONMANO RAMON Y CAJAL	4.574,00 €	3.430,50 €	1.143,50 €
	89 CLUB ASOCIACION CORREDORES FONDO	1.110,49 €	832,87 €	277,62 €

Se acuerda denegar las siguientes solicitudes:

Subv/2012/57	Club Asociación de Vecinos Recinto Sur
Subv/2012/65	Club de Pesca El Anzuelo Ceuta
Subv/2012/48	Club Deportivo José Zurrón

Ceuta, a 31 de enero de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE DEL I.C.D.- EL SECRETARIO DEL ICD POR DELEGACIÓN.- Fdo.: Miguel A. Ragel Cabezuelo.

231.- La Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, según propuesta de la comisión de valoración de la convocatoria de subvenciones reunida con fecha 27 de enero de 2012 y por su Decreto de fecha 31 de enero de 2012, ha tenido a bien resolver lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

La comisión de valoración de la convocatoria de subvenciones reunida con fecha 27 de enero de 2012, presenta a esta Presidencia, propuesta de resolución en relación con la convocatoria de subvención a Federaciones Deportivas Ceuties para el año 2011.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

El art. 9 de la convocatoria de subvenciones establece que: "la comisión revisará la documentación aportada, formulando propuesta de resolución al órgano del I.C.D. correspondientes, quien resolverá sobre la solicitud.

El art. 3 de los Estatutos del I.C.D., establece como fin esencial de este Organismo el "fomentar el desarrollo de las actividades deportivas de Ceuta, coordinando todos los esfuerzos e iniciativas que se realicen con una visión de conjunto, sin perjuicio de las facultades que corresponden a las respectivas Entidades.

Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de fecha veinte de junio de dos mil once, se delega la Presidencia del Instituto Ceutí de Deportes en la Excm. Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Menores, Susana Roman Bernet.

PARTE DISPOSITIVA

PUNTO SEGUNDO.- Se acuerda conceder subvención a las siguientes Federaciones Deportivas:

ENTIDAD	IMPORTE €
84 FEDERACION TENIS	1.304,84 €
85 FEDERACION TRIATLON	947,82 €
86 FEDERACION TIRO OLIMPICO	949,66 €
87 FEDERACION DE KARATE	1.174,18 €
83 FEDERACION DE GIMNASIA	1.061,92 €
76 FEDERACION DE TAEKWONDO	1.779,64 €
77 FEDERACION BALONMANO	8.386,36 €
78 FEDERACION DE CAZA	1.446,54 €
79 FEDERACION MONTAÑA	1.347,17 €
80 FEDERACION ACTIVIDADES SUBACUATICAS	1.958,15 €
81 FEDERACION DE VOLEIBOL	2.486,32 €
82 FEDERACION DE BALONCESTO	7.017,17 €
83 FEDERACION DE PIRAGUISMO	7.230,64 €
84 FEDERACION DE NATACIÓN	2.909,59 €

Ceuta, 31 de enero de 2012.- V.º B.º LA PRESIDENTA DEL I.C.D.- EL SECRETARIO DEL ICD POR DELEGACIÓN.- Fdo.: Miguel A. Ragel Cabezuelo.

Delegación del Gobierno en Ceuta Secretaría General

232.- Mediante Acuerdo del Delegado del Gobierno en Ceuta, de fecha 19/10/2011, se ha iniciado expediente sancionador contra Vd. por el estacionamiento no autorizado de vehículo en la playa, lo cual supone una infracción grave, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 91.2.g) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y 175.2.g) de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre.

Para su recusación legal, si fuese el caso, se comunica que la Instructora y Secretaria que entenderán del expediente son, respectivamente, D.ª GUADALUPE HERNANDEZ RODRIGUEZ, Jefa de Servicio, y D.ª LAURA MANZANO PALOMO, Jefa de Sección.

Se adjunta, asimismo, pliego de cargos, por orden de la instructora. Asimismo, se señala un plazo de 10 días para que pueda contestar, en caso de ser conveniente a su derecho, a los cargos que se le imputan.

Por último, se le comunica, de conformidad con lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desarrollada mediante Real Decreto 137/2010, de 12 de febrero, que el plazo máximo para la notificación de la resolución del procedimiento sancionador en curso, con número de expediente 74/2011/SG, será de 12 meses, contados

a partir del día siguiente al de recepción de la presente comunicación, transcurrido el cual sin que se produzca aquélla, se dictará resolución declarando la caducidad del procedimiento, procediéndose al archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el artículo 102 de la Ley 22/1988, de 28 de julio (en redacción dada por la Ley 53/2002).

Para cualquier cuestión relacionada con el contenido del presente escrito puede llamar a los teléfonos que figuran al pie de este impreso, en horas de oficina y días laborables, donde se le facilitará toda clase de información sobre el particular. Asimismo, tiene a su disposición en la sede electrónica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (sección Mis Expedientes-Sanciones Administrativas) la información relativa a su expediente sancionador, que podrá consultar si dispone de Certificado digital o DNI electrónico.

Ceuta, a 20 de enero de 2012.- LA SECRETARIA.- Fdo.: Laura Manzano Palomo.

ACUERDO DE INICIACIÓN

Como consecuencia de denuncia formulada el 30/07/2011, por la 2007.^a COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE CEUTA, esta Delegación del Gobierno ha tenido conocimiento de los siguientes hechos: "ESTACIONAR CON VEHICULO HYUNDAI COUPE, CON MATRÍCULA CE-0906-H, EN LA PLAYA DE LA ALMADRABA, EL DÍA 30/07/2011, A LAS 18:40 HORAS", lo que constituye una infracción administrativa de carácter grave, conforme a lo establecido en los artículos 91.2.g) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y 175.2.g) de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre.

Por razón de lo expuesto, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 11.3 del Real Decreto 1330/1997, de 1 de agosto, de integración de servicios periféricos y de estructura de las Delegaciones del Gobierno,

ACUERDO

PRIMERO: Incoar expediente sancionador a D. DRIS DRIS DAHRI, con NIF 45102189V, y con domicilio a efectos de notificaciones en C/ JOAQUIN GARCIA DE LA TORRE 3, 3º C, 51001, CEUTA, como presunto responsable de los hechos arriba indicados.

De probarse tales cargos podría haber incurrido en responsabilidad administrativa por la comisión de una falta grave, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos citados.

SEGUNDO: Designar Instructora y Secretaria del referido expediente a D.^a GUADALUPE HERNANDEZ RODRIGUEZ, Jefa de Servicio, y a D.^a LAURA MANZANO PALOMO, Jefa de Sección, respectivamente, de conformidad con lo previsto en el

artículo 194.5 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Costas, significando al/a la interesado/a que podrá plantear la recusación de dichas funcionarias en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se comunica al/a la presunto/a responsable la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad con el fin de resolver automáticamente el procedimiento, con la imposición de la sanción que, en su caso, proceda. Al mismo tiempo, se pone en su conocimiento que el pago voluntario de la multa, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes. El plazo máximo de resolución del procedimiento es de doce meses. Es competente para la imposición de multas de hasta 60.101,21€ el Delegado del Gobierno en Ceuta.

CUARTO: El/la interesado/a podrá formular alegaciones en un plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente a la recepción de esta notificación. De no efectuarlas, este escrito tendrá la consideración de propuesta de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

El presente acuerdo será notificado al/a la presunto/a responsable, y a las designadas Instructora y Secretaria del procedimiento.

Ceuta, a 19 de octubre de 2011.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: José Fernández Chacón.

En el procedimiento sancionador seguido contra D. DRIS DRIS DAHRI, con NIF 45102189V, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ JOAQUIN GARCIA DE LA TORRE 3, 3º C, 51001, CEUTA, de acuerdo con lo previsto en los artículos 91.2.g) de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y 175.2.g) de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, se formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

PRIMERO: Como consecuencia de denuncia formulada el 30/07/2011, por la 2007' COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE CEUTA, se atribuye a D./Da. DRIS DRIS DAHRI, la comisión de los siguientes hechos: "ESTACIONAR CON VEHICULO HYUNDAI COUPE, CON MATRÍCULA CE-0906-H, EN LA PLAYA DE LA ALMADRABA, EL DÍA 30/07/2011, A LAS 18:40 HORAS".

SEGUNDO: El vigente deslinde fue aprobado por Orden Ministerial de 31/07/1985, entre la playa de

San Amaro y la Frontera con el Reino de Marruecos, en Tarajal, circunvalando el Monte Hacho, t.m. de Ceuta.

TERCERO: De acuerdo con los artículos 33.5 de la Ley de Costas, y 68.1 de su Reglamento de desarrollo: "Quedarán prohibidos el estacionamiento y la circulación no autorizada de vehículos, así como los campamentos y acampadas".

CUARTO: Los hechos denunciados constituyen una infracción de carácter grave, de conformidad con lo establecido en los artículos 91.2.g) de la Ley de Costas, y 175.2.g) de su Reglamento de desarrollo: "Serán infracciones graves: La utilización del dominio público marítimo-terrestre y de sus zonas de servidumbre para los usos no permitidos por la presente Ley".

QUINTO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 97.1 de la Ley de Costas, y 184.d) del Reglamento, cuyos importes han sido modificados por Resolución de 21 de noviembre de 2001:

"Para las infracciones graves, la sanción será:
a) En el supuesto de los apartados a), d), f), g) e i) de los artículos 91.2 de la Ley de Costas y 175.2 multa de hasta 300.506,05 €".

"En el supuesto de la utilización del dominio público marítimo-terrestre y de sus zonas de servidumbre para usos no permitidos por la Ley de Costas y este Reglamento, no contemplados en otros apartados, el beneficio estimado que obtenga el infractor y cuando éste no sea cuantificable, el valor de los daños y perjuicios causados al dominio público y como mínimo 30,05".

SEXTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 y 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se le advierte que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del presente procedimiento sancionador dentro del plazo legal concedido al efecto para ello, este escrito podrá ser considerado como propuesta de resolución.

SÉPTIMO: Corresponden al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, la tutela y policía del dominio público marítimo-terrestre, y, en concreto, al Delegado del Gobierno en Ceuta, en virtud de lo previsto en el artículo 11.3 del Real Decreto 1330/1997, de 1 de agosto, de integración de servicios periféricos y de estructura de las Delegaciones del Gobierno, el ejercicio de las competencias que, en materia de Costas, corresponden al Ministerio de Medio Ambiente.

OCTAVO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 268/1995, de 24 de febrero, por el que se actualizan los límites fijados en los artículos 99 de la Ley de Costas y 189 de su Reglamento de desarrollo en relación con la determinación de los órganos de la Administración General del Estado facultados para la imposición de multas, el Delegado del Gobierno podrá imponer sanciones de hasta 60.101,21 euros (sesenta mil ciento un euros con veintinueve céntimos).

Lo que se le comunica en cumplimiento de lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, concediéndosele, de conformidad con lo previsto en el artículo 194.8 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Costas, un plazo de 10 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.- LA INSTRUCTORA.- Fdo.: Guadalupe Hernández Rodríguez.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

233.- La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar en dos intentos a los interesados/as a través de correo certificado y con acuse de recibo sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

51/086/J/2008	AHMED MOHAMED, Mustafa
51/088/I/2011	AGATAS AGATAS, Mohamed
51/121/J/2011	BUCHAIB MAATI, Ahrned

Ceuta 25 de enero de 2012.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación